

Propuestas internacionales:  
recomendaciones y desafíos para avanzar en materia de Archivos y Derechos Humanos en Chile  
Juan René Maureira  
Hilos Documentales / Año 4, Vol. 3, Nº 6, e047, DICIEMBRE 2021 | ISSN 2618-4486  
url: <https://revistas.unlp.edu.ar/HilosDocumentales>  
ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

---

#### Mesa IV:

## Propuestas internacionales: recomendaciones y desafíos para avanzar en materia de Archivos y Derechos Humanos en Chile

Juan René Maureira\*  
[jmaureiram@gmail.com](mailto:jmaureiram@gmail.com)



*Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional*

\*Licenciado en Historia y Diplomado en Derechos Humanos y procesos de democratización por la Universidad de Chile. Diploma Superior y estudiante de Magíster en Desarrollo Humano en FLACSO Argentina. Diploma de postítulo en Derechos Humanos en Zoryan Institute y Universidad de Toronto. Fue Coordinador del Archivo Digital en Londres 38, espacio de memorias, y actualmente Analista del Centro Documental del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

## **OBJETIVOS**

Conocer algunas experiencias internacionales en materia de hallazgos y estrategias de apertura de Archivos de la Represión, que sirvan para generar una agenda de discusión entre la comunidad archivística, para establecer una hoja de ruta que permita generar incidencia e interpelar al Estado, junto con posicionar este tema dentro de la sociedad civil.

## **PARTICIPANTES**

Antonia Urrejola, Stella Segado, Branislav Marelic y Cath Collins.

## **FECHA Y LUGAR**

Fue realizado el miércoles 22 de agosto de 2018 en el Salón Enrique Sazié de la Casa Central de la Universidad de Chile.

## **RESUMEN**

La mesa abordó experiencias, normativas y estándares internacionales que podrían aportar a pensar estrategias para la incidencia hacia la apertura de los Archivos de la Represión en Chile. La ponencia de la Comisionada de la CIDH, Antonia Urrejola, nos relató un interesante “Estado del Arte” en materia de estándares internacionales sobre archivos, así como los desafíos y obstáculos que los países y organizaciones han debido enfrentar y las perspectivas de fortalecimiento del rol de los archivos en la materialización del derecho a la verdad y otras garantías desde la propia perspectiva de la Comisión. Branislav Marelic dio cuenta también de la normativa nacional e internacional que permite –ya en la actualidad– insistir en la apertura de los Archivos en Chile, haciendo énfasis en la necesidad de la exigencia de su cumplimiento y el fortalecimiento de la misma. Stella Segado, actualmente directora en TecMe Argentina, ofreció un panorama de los avances que experimentó ese país en esta materia durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, describiendo varias de las medidas que fueron tomadas desde los organismos estatales y no estatales de DDHH. Finalmente, Cath Collins realizó un interesante panorama a partir de diversas experiencias internacionales de América y Europa, frente a las cuales abrió preguntas acerca del rol del Estado, de la sociedad civil, de la ética y, principalmente, de la sustentabilidad de las iniciativas por apertura de archivos en nuestro continente.

## **PALABRAS CLAVE**

Archivos, Estándares internacionales, normativa internacional, Justicia Transicional, Memoria, Verdad, Justicia, Organismos Internacionales, Legislación, Impunidad, Transparencia, Acceso público, Políticas Públicas, Conservación, Garantías de no repetición, Derecho.

## RELATORÍA

### ANTONIA URREJOLA<sup>1</sup>

La ponencia de Antonia Urrejola se centró en la normativa existente a nivel regional e internacional. Sin embargo, por su nacionalidad chilena, advirtió que no podía referirse en específico a la situación de Chile, pues su rol de Comisionada de la CIDH se lo impedía. De todos modos, su presentación hizo un valiosísimo aporte al presentar el panorama de obstáculos, desafíos, avances y proyecciones en la región.

#### 1.- LOS ARCHIVOS Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: UNA MIRADA DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL

Urrejola explicó que la CIDH ha señalado que las víctimas y la sociedad en su conjunto tienen derecho a conocer la información sobre graves violaciones a los Derechos Humanos (en adelante DDHH) que se encuentre en los archivos del Estado, incluso si esta se halla en dependencias militares o de la policía. En ese sentido, agregó que cualquier esfuerzo estatal para garantizar el derecho de acceso a la información impone a los Estados el deber de preservar y facilitar el acceso a los archivos estatales cuando existieran y, asimismo, de recopilarlos y preservarlos cuando no existan como tal. Además, deben incluir su apertura a tribunales

---

<sup>1</sup> Comisionada integrante y actual Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Es abogada de la Universidad de Chile con postítulo en Derechos Humanos y Justicia Transicional. Fue asesora en Derechos Humanos de la Presidencia de Chile, especialmente en la elaboración y tramitación de proyectos de ley relacionados a la infancia, diversidad sexual e institucionalidad de Derechos Humanos. También fue asesora del Ministerio del Interior, participando en la elaboración y tramitación de diversos proyectos de ley sobre instituciones nacionales de Derechos Humanos, prisión política y tortura, entre otros. Ha sido consultora de organismos internacionales y fue asesora principal del ex Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) entre 2006 y 2011.

cuando investigan sobre violaciones a los DDHH.

En el caso *Gomes Lund vs Brasil* (2010)<sup>2</sup>, la Comisión solicitó que se ordenara realizar modificaciones legales para que se hicieran públicos los documentos sobre operaciones contra la guerrilla de Aragua. Es por esto que la Comisión sostiene que los archivos tienen un valor innegable para la investigación y el esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, la búsqueda y localización de los archivos debe contemplar el acceso y allanamiento de los lugares e, inclusive, el interrogatorio a quienes tengan información o puedan conocer el paradero de los archivos. Asimismo, los Estados deben cooperar mutuamente en relación a la búsqueda y manejo de los archivos.

Por otra parte, según las Naciones Unidas, debe defenderse la preservación y acceso, apoyar financiera y técnicamente estas iniciativas, generar condiciones de seguridad de los depósitos y, finalmente, brindar protección y apoyo para los denunciantes. El acceso a la información del Estado es uno de los pilares de la democracia y, por consiguiente, el mantenimiento de leyes secretas o que promueven el secreto, es incompatible con la democracia y con los estándares internacionales en esta materia. Por lo mismo, las restricciones al acceso impactan negativamente en el derecho a la memoria y la justicia.

#### 2.- LOS ESTADOS Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS: LA PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS

En relación a la destrucción de archivos, se observan en el continente normas que no sólo obstaculizan el acceso, sino incluso algunas que favorecen la práctica indiscriminada de eliminación de

---

<sup>2</sup> El caso refiere a la aplicación de la ley de Amnistía de 1979, en virtud de la cual el Estado Brasileño no ha investigado, procesado o sancionado penalmente a los responsables de las violaciones de Derechos Humanos cometidas durante el régimen militar. Más información en ficha del caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=342](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=342)

documentos. Frente a ello, la Comisión señala que los Estados deben tomar todas las medidas para garantizar que los archivos sobre violaciones a los DDHH puedan ser preservados y consultados, puesto que poseen un valor innegable no sólo para las investigaciones, sino también para que los hechos no se repitan.

En atención a este escenario, la unidad de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH fue creada en marzo de 2017 en el marco de su nuevo plan estratégico<sup>3</sup>, con la proyección a futuro de generar una Relatoría de Memoria, Verdad y Justicia. En la consulta pública realizada en el año 2017 en Montevideo, Uruguay, se abordó la posibilidad de generar un documento sobre conservación, preservación y acceso a los archivos vinculados a violaciones a los DDHH, la creación de una red regional de instituciones que resguardan los archivos de DDHH y el establecimiento de estándares internacionales para garantizar el derecho a la Verdad.

## STELLA SEGADO<sup>4</sup>

Stella Segado estructuró su ponencia en relación a su experiencia de trabajo desde el Estado en Argentina, aportando al desarrollo y aprobación de una serie de medidas legales y administrativas que –de la mano con la voluntad política expresada por los gobiernos– permitió avanzar en el terreno de la apertura y acceso a los archivos. Luego, realizó un interesante contraste, dando cuenta de los retrocesos y amenazas que han significado las medidas adoptadas por el nuevo gobierno y, al mismo tiempo, de la activación de la sociedad civil para defender los avances conseguidos.

### 1.- LA LUCHA DE LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA: UNA EXPERIENCIA HISTÓRICA

Segado comenzó su presentación haciendo referencia a los desafíos que nos convocan y unen como comunidad vinculada al trabajo con los archivos para consolidar ciertas prácticas y políticas, con especial énfasis en lo que estaba ocurriendo en Argentina.

Desde su experiencia, recogió dos ámbitos principales: como investigadora de desaparición forzada y, por otro lado, desde el trabajo con los archivos. Ambas se retroalimentan permanentemente, pero

<sup>3</sup> El Plan Estratégico 2017–2021 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos está disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/054.asp>

<sup>4</sup> Licenciada en Gestión de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Psicóloga social y Especialista en Archivos y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Barcelona. Participó como Investigadora y Coordinadora del Archivo de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) de la Secretaría de Derechos Humanos, coordinadora de los Fondos Documentales del Archivo Nacional de la Memoria de Argentina y, posteriormente, fue directora de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa. Es activa participante del movimiento de Derechos Humanos de Argentina y a la fecha de la presentación se desempeñaba como encargada técnica del Grupo Especial de Relevamiento y Análisis Documental (GERAD) que trabaja sobre documentación desclasificada sobre la causa del atentado de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Es Coordinadora del Área de Archivos de Territorios Clínicos de la Memoria (TecMe), organización especializada en trabajo en subjetividad, archivos y Derechos Humanos.

especialmente recoge la experiencia de lucha de los organismos de Derechos Humanos que presionaron por avances en derecho a la verdad y cuyas demandas se materializaron entre el 2003 y 2015, gracias a la existencia de un Estado que tuvo la voluntad y compromiso para disponer de recursos para la creación de una institucionalidad y varias unidades públicas comprometidas con la preservación, el acceso y la investigación en relación a los archivos de Derechos Humanos. Entre las instituciones referidas, la Secretaría de Derechos Humanos y el Archivo Nacional de la Memoria<sup>5</sup> tuvieron (y tienen) por objetivo investigar y recibir documentación relacionada con las violaciones a los Derechos Humanos. Esto motivó la entrega y apertura de archivos personales y de otras reparticiones del Estado y, además, promovió la creación de Archivos Provinciales de la Memoria, que también salieron en búsqueda de información sobre la represión desatada en esas provincias.

En el año 2005, con la derogación de las leyes de impunidad en Argentina y la apertura de los juicios de lesa humanidad, comenzó un proceso de búsqueda de información que sirviera para los juicios que se estaban iniciando. Gracias a estas búsquedas se permitió determinar la verdadera situación represiva de muchas víctimas, estudiantes y trabajadores, de quienes no se tenía certeza sobre sus circunstancias de desaparición y/o secuestro.

Stella mencionó una de las escenas más simbólicas de la historia reciente Argentina: cuando el Presidente Nestor Kirchner ordenó al Comandante en Jefe del Ejército a bajar los cuadros de la Junta

<sup>5</sup> La Secretaría de Derechos Humanos es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina. El Archivo Nacional de la Memoria es la institución encargada de preservar la documentación sobre las violaciones a los Derechos Humanos en Argentina. Tiene en custodia fondos y colecciones de origen público y privado, en su mayoría vinculados con la última dictadura cívico-militar (1976-1983). Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/ANM>

Militar durante el 24 de marzo de 2004. Mediante este acto, se instauró una política de Derechos Humanos en el Ministerio de Defensa y el Estado incorporó una perspectiva de Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas, la cual implicó una modernización en el ámbito de Defensa<sup>6</sup>. Ello incluyó la búsqueda de información no sólo sobre la represión durante la dictadura, sino también en otros periodos como el conflicto de Malvinas. En ese contexto, existieron alrededor de diez medidas de desclasificación de información. La mayoría impulsadas desde el Ministerio de Defensa, desde resoluciones a decretos. Según ella, *“hubo una liberación de guardar secreto para los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. También se relevó la clasificación de secreto confidencial, o la documentación de inteligencia de 1976 a 1983”*.

## 2.- EL RESCATE Y LA EXHUMACIÓN DE ARCHIVOS EN ARGENTINA

En el Ministerio de Defensa se crearon dos equipos diferenciados, pero de trabajo interrelacionado: uno de disciplina archivística y otro de relevamiento histórico-judicial. Ambos se dedicaban a relevar los documentos que eran requeridos por las causas por delitos de lesa humanidad, por parte de la Justicia, el Ministerio público fiscal, los Organismos de Derechos Humanos, siempre acorde a los lineamientos del Sistema Internacional de Derechos Humanos.

En el año 2013, se encontró documentación del periodo 1973-1983 de la secretaría general de la Fuerza Aérea, que incluía las actas completas de la Junta Militar, documentos referidos al desmantelamiento de las aerolíneas estatales, discusiones de la Comisión de Asesoramiento Legal, que ocupaba de facto las labores del Congreso Nacional, entre otros. Estas experiencias de hallazgos documentales de las Fuerzas

<sup>6</sup> Para mayor información ver: <https://www.telam.com.ar/notas/201305/17971-el-24-de-marzo-de-2004-el-dia-que-kirchner-hizo-bajar-el-cuadro-del-colegio-militar.html>

Armadas se replicaron en otros organismos, como en el Banco Central de la Nación, lo cual aportó indicadores concretos de cómo operó el Terrorismo de Estado en el ámbito financiero, la complicidad de empresas privadas y los delitos económicos cometidos. En diciembre de 2015 entró en vigencia una ley para la identificación de complicidades económicas y financieras durante la dictadura militar. Sin embargo, la comisión bicameral a su cargo nunca se constituyó hasta la fecha de esta presentación.<sup>7</sup>

### 3.- LOS RETROCESOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: LA DERECHA EN EL PODER

Posteriormente, con el gobierno del presidente Mauricio Macri (2015–2019), se ha observado un retroceso, ya que las solicitudes judiciales son respondidas por los miembros de las Fuerzas Armadas, lo que se ha traducido en una menor disposición por parte de los funcionarios militares para la entrega de información. Asimismo, se cerraron las unidades de relevamiento sobre el terrorismo de Estado en los organismos financieros y se desmanteló el equipo que trabajaba en la identificación de N.N.'s dedicados a casos de desaparecidos en dictadura. En este contexto, por ejemplo, ante el desmantelamiento de varios organismos colaboradores de la justicia y la desaceleración de causas judiciales, la Comisión Provincial por la Memoria ha tenido que idear estrategias de incidencia y comenzó a constituirse como querellante en causas de delitos de lesa humanidad y de violencia institucional. Este es el escenario actual en cuanto a la situación de políticas de archivos de Derechos Humanos en Argentina, que se enmarca en una retracción de las políticas de memoria y Derechos Humanos, lo cual obliga a revisar y repensar en nuevas herramientas y dispositivos para la recomposición de estos retrocesos desde

<sup>7</sup> Para mayor información sobre la ley referida ver: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-2707-2015-256131>

las nuevas experiencias y luchas sociales y subjetivas en Argentina.

### BRANISLAV MARELIC<sup>8</sup>

Branislav Marelic realizó un esbozo de los marcos legales nacionales e internacionales que obligan a Chile a adoptar medidas de protección, resguardo, acopio y acceso a los archivos en su presentación. Esta situación permitiría establecer que en Chile, si bien es necesario fortalecer aún más la normativa, existe una base legal y administrativa que permite exigir al Estado la apertura de los archivos al público. Su experiencia como abogado y ex director del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), aportó una mirada muy interesante para tener un panorama de las herramientas disponibles tanto a nivel nacional como internacional para lograr un mayor avance en esta materia.

### 1.- LA JUSTICIA TRANSICIONAL Y LOS ARCHIVOS: AVANCES EN EL PROCESO CHILENO

Marelic comenzó su presentación haciendo referencia a los pilares de la Justicia Transicional y su relación con la temática de Archivos en un proceso postdictatorial como el chileno. En primer lugar, distinguió entre los “Archivos de la Represión” que son aquellos producidos por el propio Estado y sus organismos represivos en el marco de los crímenes que se cometieron y los “Archivos sobre la represión”, como aquellos recopilados por las Comisiones de la Verdad. Según él, cuando se habla de los Archivos de la Represión nos remitimos al derecho a la Verdad, pero este ha sido, en primer lugar, una conquista de las víctimas desde la exigencia de la verdad sobre el paradero de sus familiares

<sup>8</sup> Abogado y Diplomado en rendición de cuentas públicas por la Universidad de Chile. Ha sido director y actualmente es consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Ha desarrollado estudios y pasantías en el ámbito del derecho internacional de Derechos Humanos. Miembro de Corporación Fundamental, Centro de Justicia y DDHH.

desaparecidos. Al 2018, el derecho a la Verdad ya no es un derecho exclusivo de las familias de detenidos desaparecidos, sino también de víctimas de prisión política y otros crímenes (y sus familiares) para conocer la verdad de los crímenes que sufrieron. Además, tiene una dimensión como un derecho de la sociedad en su conjunto. Esta evolución del derecho a la verdad permite valorizar los documentos como un medio probatorio no sólo de los crímenes y sus víctimas, sino también de cómo operó toda la maquinaria de la represión. En ese sentido, resulta claro que los archivos de y sobre la represión, deben conservarse y protegerse por parte de los Estados.

Un segundo ámbito tuvo relación con la protección de los archivos para que el tiempo no los degrade y, luego, permitir su acceso hacia la ciudadanía. ¿Qué ocurre con los documentos de la Comisión Valech? y ¿Qué archivos conservan las Fuerzas Armadas? En ese marco de preguntas se produce una certeza en cuanto a la existencia de, al menos, un conjunto importante de archivos que han sido hallados (Cancillería, Fuerzas Armadas, Colonia Dignidad) y los propios archivos producidos por las Comisiones de la Verdad y otros organismos estatales de Derechos Humanos. En ese escenario, se debe promover y garantizar el mayor acceso posible a los archivos, respetando la privacidad de las víctimas. En este último punto se produce una interesante contraposición entre el derecho de protección de la privacidad y/o la honra de las víctimas y el derecho de la sociedad a conocer la verdad sobre cómo operó la represión. En esa tensión, la ley chilena actualmente favorece la dimensión privada, pues –según Marelic– estas normativas fueron pensadas y están orientadas a proteger la privacidad de las personas en un contexto contemporáneo y democrático, sin contemplar la necesidad de conocer la profundidad de la verdad en un contexto de terrorismo de Estado.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> En el año 2017, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile, Ministro Hugo

Para Marelic, la Justicia de Transición no fue ni es “*en la medida de lo posible*”, sino todo lo contrario. Tiene el mandato de realizar un amplio levantamiento de información y de actores para perseguir la verdad y la justicia sobre estos graves crímenes. Es por ello que la Justicia Transicional históricamente se enfrenta a muchos obstáculos legales e institucionales. La justicia chilena ha tenido que adaptarse para valorizar y recibir documentación sobre la represión que, incluso, pueden carecer de una incidencia mayor en lo penal, pero sí permiten establecer y reforzar el contexto en el que se cometieron los crímenes que buscan ser investigados y condenados. ¿Cómo podemos hacer que los archivos y documentos estén disponibles para la justicia?

*Los archivos que pueden aportar a las causas judiciales sobre vulneraciones a los Derechos Humanos tienen que ser de acceso pleno e irrestricto al Poder Judicial. No hay ninguna forma de justificar en el derecho internacional, [el impedimento de] accesos a los archivos que pueden presentar avances en investigaciones penales. Y eso es algo que entra claramente en tensión con el secreto que se mantiene sobre la Comisión Valech.*

---

Dolmetsch, señaló a través de un informe, entre otras consideraciones, que el secreto por 50 años genera una contrariedad con los mecanismos institucionales para el establecimiento de la verdad en materia de violaciones a los Derechos Humanos, sustentados en la verdad, la justicia y la reparación, por lo cual, este escenario implica a nivel institucional la impunidad. También concluye que no es aconsejable restringir en forma alguna el acceso y la información que contienen las sentencias sobre violaciones a los Derechos Humanos, toda vez que en los crímenes de lesa humanidad, el ofendido es la humanidad toda y, por lo tanto, es un bien superior y un derecho de la comunidad, conocer la verdad con todos sus detalles. Informe disponible en el Archivo Digital de Londres 38, espacio de memorias: <http://archivodigital.londres38.cl/index.php/informe-de-la-corte-suprema-respecto-a-las-reservas-y-resguardos-de-los-antecedentes-recopilados-por-la-comision-nacional-sobre-prision-politica-y-tortura>

## 2.- LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES INTERNACIONALES: ALCANCES Y LÍMITES DESDE CHILE

Marelic señaló que los estándares del derecho internacional no pueden evitar, por acción u omisión, que se investiguen crímenes de reconocida gravedad que están claramente prohibidos para todos los Estados. Por otra parte, tampoco deberían invocarse razones de protección privada para sustentar la inacción u omisión del Estado en su deber de investigar los crímenes, pues las violaciones a los Derechos Humanos tienen efectos en toda la sociedad. Es por ello que se establecen programas de reparación y reconocimiento simbólico que justamente buscan dignificar a las víctimas frente a toda la sociedad. De hecho, el propio reconocimiento de una persona como víctima es una forma de reparación y muchas veces ese reconocimiento se ha constatado gracias a la existencia de archivos y documentación que estaba en poder del Estado o de organismos de Derechos Humanos.

Finalmente, en el marco de las garantías de no repetición, se requiere analizar las causas de las violaciones a los Derechos Humanos y establecer medidas y reformas que permitan evitar que dichos crímenes vuelvan a cometerse. Ello implica pensar, por ejemplo, en por qué el Poder Judicial no fue una contraparte firme frente a quienes cometieron violaciones a los Derechos Humanos o por qué las Fuerzas Armadas tan fácilmente se convirtieron en agentes represivos desde un primer momento. Ahí el debate de los archivos cobra una gran importancia, pues si no existe voluntad para entregar o buscar los documentos, entonces será necesario realizar reformas institucionales para evitar ese secretismo y garantizar el acceso a la documentación.

Según Marelic, los estándares internacionales ya entregan un marco bastante concreto y amplio que sustenta la exigencia de medidas al Estado de Chile. De hecho, existen dos obligaciones:

primero, una obligación de registro –es decir, que el Estado debe documentar todas sus actuaciones como una garantía a los ciudadanos– y, segundo, una obligación de preservación –en este caso, por ejemplo, de los archivos que aportan a causas judiciales<sup>10</sup>. Además, por sobre todo, existen derechos civiles y políticos que deben ser aplicados. Los estándares existen, sin perjuicio de que puedan construirse estándares específicos, principios, buenas prácticas, y otras convenciones internacionales establecidas en el marco de la situación de los archivos de memoria y Derechos Humanos. Pues, en definitiva, son los funcionarios públicos quienes toman las decisiones y, por ende, deben cumplir estos estándares. De este modo, la utilidad de estas herramientas es que contribuyen a reafirmar esas decisiones en el sentido correcto.

### CATH COLLINS<sup>11</sup>

Cath Collins ha trabajado durante años junto a diversas organizaciones de Chile, Argentina, Perú, Guatemala y El Salvador –entre otros– siguiendo las experiencias de Justicia Transicional que atraviesan la historia reciente de cada uno de estos países, así como sus implicancias en cuanto a verdad, justicia e impunidad que han tenido hasta la actualidad. Su presentación aportó una mirada regional –

<sup>10</sup> La resolución sobre “Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas” adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), incluye un apartado referido a los principios relativos a los archivos de memoria y Derechos Humanos. Para mayor información ver documento en:

<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-19-es.pdf>

<sup>11</sup> Cientista política con Magíster y Doctorado por la London University y, además, estudió Trabajo Social en la University of Leeds de Inglaterra. Sus temas de interés incluyen la política latinoamericana, la justicia transicional, los Derechos Humanos y aspectos de la democratización. Ha sido activa promotora de políticas e iniciativas de la sociedad civil en materias de Derechos Humanos. Actualmente es directora del Observatorio de Justicia Transicional (antes Observatorio de Derechos Humanos) de la Universidad Diego Portales.

e incluso comparada con otros continentes— sobre las dificultades, debates, avances, y dilemas éticos que conllevan los procesos de exigencia a apertura de archivos en el contexto transicional.

### 1.- DERECHO A SABER Y DERECHO A LA PRIVACIDAD: PROBLEMAS DESDE CASOS DE ARCHIVOS CHILENOS

Collins comenzó señalando que los esfuerzos de desclasificación y apertura de archivos desde las organizaciones de Derechos Humanos, como de ex prisioneros y prisioneras políticas, han puesto énfasis en la necesidad de superar el argumento de protección de privacidad para continuar manteniendo el secreto de la Comisión Valech. Cuando al menos una cuarta parte de las víctimas ya ha fallecido, la “protección de su privacidad” como tal, de poco y nada sirven frente a la necesidad de justicia y de acceso a la verdad de la sociedad. También, han habido esfuerzos de acceder a las actas del ex Consejo de Seguridad Nacional de Chile (COSENA)<sup>12</sup> y otros organismos de la dictadura, frente a los cuales la Corte Suprema ha dado señales contrarias a los avances en la región en cuanto a leyes en contextos post-dictatoriales. Preocupantemente, algunos organismos del Estado han invocado la “Funa”

<sup>12</sup> El Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) fue establecido por la Constitución de 1980 dictada por la dictadura civil-militar liderada por Augusto Pinochet. Si bien fue modificado durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, su composición y atribuciones originales favorecían la intervención unilateral de las Fuerzas Armadas en los asuntos sobre seguridad nacional, permitiendo, incluso, que pudieran acusar al Presidente de la República como parte de sus atribuciones. Cabe señalar que es un organismo que también ha sido convocado por las autoridades para atender asuntos que no refieren necesariamente a seguridad nacional, favoreciendo la participación de las FF.AA. en otros ámbitos. Por ejemplo, durante el estallido social de 2019 el Presidente Piñera convocó al COSENA y enfrentó discrepancias de parte del Contralor de la República, quien señaló que la situación del estallido social era de orden público y no de seguridad nacional y, por lo tanto, no correspondía convocar a este Consejo de Seguridad.

(*escrache*) como una razón para demostrar que la entrega de la información pondría en riesgo la honra o la integridad de los victimarios.

También está la polémica de los archivos de la Vicaría de la Solidaridad<sup>13</sup> que entregó certificados de “no figuración” a victimarios —es decir, de no aparecer en sus archivos—, documentos que han sido utilizados como un instrumento para su defensa en causas judiciales. Sobre esta polémica Collins lanzó dudas sobre la ética de entregar ese tipo de información. La respuesta fue simplemente que se trata de un archivo público, lo que no significa que sólo puedan consultarlos aquellos que lo hacen de “buena fe” o que están en el ámbito de la defensa de los Derechos Humanos, sino que todas las personas, independientemente de sus razones. Collins comentó que incluso en el Observatorio de Justicia Transicional han tenido ese debate, ya que los abogados de victimarios de crímenes de lesa humanidad han llegado a citar sus informes para sus propios intereses, frente a lo cual, sólo se puede reafirmar que la condición de documentación pública es eso, pública.

En otro ámbito, en el caso de las fichas de Colonia Dignidad<sup>14</sup> han habido diversas

<sup>13</sup> La Vicaría de la Solidaridad fue un organismo de la Iglesia Católica en Chile, creada por el papa Pablo VI a solicitud del cardenal Raúl Silva Henríquez. Su función era prestar asistencia a las víctimas de la dictadura militar chilena y en el marco de su trabajo registró y generó documentación sobre la represión, la que incluso posteriormente sirvió para el trabajo de las Comisiones de la Verdad que funcionaron después de la dictadura. El Archivo de la Vicaría de la Solidaridad funciona actualmente y recibe solicitudes de consulta de sus archivos. Más información en: <http://www.vicariadelasolidaridad.cl/node/41>

<sup>14</sup> En abril de 2015, el juez que investiga a la ex Colonia Dignidad como asociación ilícita entregó al Instituto de Derechos Humanos (INDH) una copia digitalizada del archivo incautado en 2005 en el predio alemán dirigido por Paul Schaeffer, quien fue cómplice de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la dictadura. Durante nueve años este conjunto de documentos permaneció bajo secreto judicial y en 2015 fue publicado por diversos organismos de Derechos Humanos. Más información en: <http://www.londres38.cl/1937/w3-article-95558.html>

estrategias de publicación por diversos actores. Por una parte, sitios de memoria como *Londres 38, espacio de memorias* que las hicieron públicas en su totalidad, y, por otro lado, el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, que permitió su acceso, pero únicamente en consulta en sala, haciendo más difícil su acceso para quienes no viven en Santiago.

## 2.- DILEMAS ÉTICOS EN LA APERTURA DE ARCHIVOS: ALGUNOS CASOS INTERNACIONALES

En Argentina, hace algunos años, un grupo de perpetradores presentó un recurso de *habeas data* en contra de Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)<sup>15</sup>, con el propósito de conocer todo lo que contenían sus archivos, con la consecuente amenaza de querrelas por injurias en el caso de que hubiera referencias a ellos. Finalmente, en este caso se evitó el acceso, aduciendo que el CELS no es una institución pública, pero ¿ello lo exime de su deber de publicidad de sus archivos? Este tipo de debates nos obligan a una interpelación de nuestras propias convicciones y prácticas respecto a la publicidad de los archivos y preguntarnos si los criterios de exigencia hacia el Estado y otros actores, ¿operan también para archivos y documentación contenida por organismos de la sociedad civil?

El Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF)<sup>16</sup>, que realiza trabajo de

campo en relación a la búsqueda de personas desaparecidas, ha sido sistemáticamente atacado por actores del Estado al punto de desarrollar varios intentos de desfinanciamiento. Si el equipo terminara cerrando sus puertas ¿Qué va a pasar con toda la documentación, el material de ADN y las huellas digitales que por décadas han sido recolectadas en visitas a terreno a familiares de víctimas en base a la confianza con ellos como un organismo que no es “el Estado”? El EPAF se ha visto envuelto en esta interrogante, al no existir confianza en otros órganos estatales. En ese sentido, ¿Se deberían destruir las muestras ante el compromiso con las víctimas? Cath Collins mencionó que se debe vislumbrar la interrogante de que el Estado –por ejemplo, en el caso peruano– puede querer asumir su responsabilidad, y no sean finalmente los organismos de Derechos Humanos quienes obstaculicen la labor del propio Estado. Después de todo, el Estado va a continuar existiendo, mientras que las organizaciones pueden dejar de existir o cambiar en el tiempo.

Un ejemplo extremo de esta situación se puede observar en Paraguay. Martín Almada, la persona que descubrió los “Archivos del Terror”, recorre el país e incluso puede apersonarse en Instituciones militares o policiales para hacer relevamientos y los lleva para su domicilio. Al mismo tiempo, hay sobrevivientes y ex presos políticos que necesitan saber qué dicen los documentos sobre ellos, frente a lo cual durante mucho tiempo Almada no quiso compartirlos bajo el argumento de la necesidad de conservarlos. Sólo después de mucha presión se ha logrado crear un Archivo oficial en manos del Poder Judicial, al cual le ha entregado copias de archivos estatales oficiales cuyos originales se mantienen como propiedad privada en su casa. Es un ejemplo de la paradoja que ello implica.

obtener condiciones de desarrollo óptimas como sujetos de derecho. Más información en: <http://epaperu.org>

<sup>15</sup> El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) es un organismo de Derechos Humanos argentino creado en 1979, durante la última dictadura militar. La entidad promueve la protección de los derechos y su ejercicio efectivo, la justicia y la inclusión social, a nivel nacional e internacional. Más información en: <https://www.cels.org.ar/>

<sup>16</sup> El Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) es una institución peruana no gubernamental sin fines de lucro, orientada a la promoción del derecho a la verdad, justicia y garantías de no repetición en casos de crímenes contra la humanidad, especialmente de desaparición forzada y ejecución extrajudicial. Su estrategia de acción se basa en la generación de condiciones sociales para que las familias que perdieron a sus seres queridos puedan encontrarlos, identificarlos, acceder a la justicia y

Los archivos oficiales han tenido que resolver también el tema del acceso con importantes dilemas éticos. Un ejemplo muy ilustrativo de ello es el archivo de la STASI<sup>17</sup>, en Alemania, que ha tenido que contratar a ex agentes para poder descifrar la información, ya que nadie más podía realizar esa tarea. Recién estaban comenzando a comprender la lógica y estructura del archivo y su información cuando se conoció públicamente de la contratación de ex agentes, con la consecuente presión pública que terminó con su salida. De acuerdo a Collins, el resultado práctico de ello es que demorarán décadas más en descifrar la información que si les hubieran mantenido trabajando. Es una decisión ética que impidió el descubrimiento de más información sobre cómo operaba la STASI.

En el caso del Archivo del Terror en Paraguay, se tomó la decisión de abrir el archivo antes de poder revisarlo, copiarlo y catalogarlo por completo, con el riesgo de perder información y de dejar abierto a la vista pública listados, fotografías e información sobre supuestos informantes que quizás no lo eran realmente. ¿Se permite un derecho a réplica? ¿Pueden exigir que ciertos datos se mantengan en reserva? En el caso paraguayo está comprobado que muchos de quienes aparecen como informantes no lo fueron e incluso que un número importante de quienes sí lo fueron, lo hicieron literalmente obligados bajo amenaza de violencia física o chantaje de información sensible. ¿Se tendrá consideración de esas situaciones? ¿Vamos a exponer toda la información? ¿Se establecerá un derecho a réplica? En el caso de la STASI, por ejemplo, un ex agente puede consultar –acompañado y supervisado–

los archivos y, además, puede solicitar que se agregue un comentario de rectificación o agregado a su ficha. Lo que no puede hacer es solicitar que se oculte o que se cambie la información que ya existe.

Collins señaló que también le surgió una inquietud similar en torno al caso de las fichas de Colonia Dignidad. Nada se puede saber sobre si la información de las fichas es verídica o no, pero está toda la información igualmente allí<sup>18</sup>. Además del dilema ético está el dilema de la verdad ¿Que entendemos por verdad? Esos datos brutos no son necesariamente la verdad, más aún cuando son documentos creados por los propios perpetradores. Llama la atención la “fe casi ciega” que ponen ciertos investigadores en quienes fueron comprobados falsificadores, montajistas, chantajistas y asesinos de personas. En atención al derecho a la verdad ¿No tenemos también una responsabilidad de pulir esa información antes de hacerla circular? Esa fue, por ejemplo, la decisión que tomó el INDH en relación a las fichas de Colonia Dignidad, que comenzó un proceso de tratar de revisar primero qué hay antes de publicar. A juicio del Observatorio esa fue una decisión acertada frente a la de otros actores que las publicaron de una u otra forma en un primer momento.

En la medida en que los archivos de cualquier tipo adquieren valor jurídico o probatorio para juicios en causas de violaciones a los Derechos Humanos, adquieren nueva conflictividad, y por tanto, nuevo peligro.

<sup>17</sup> La STASI, Ministerio para la Seguridad del Estado, fue el organismo de inteligencia de la República Democrática Alemana (RDA). Actualmente el Comisionado Federal para la Documentación del Servicio de Seguridad del Estado de la antigua República Democrática Alemana (abreviado BStU) custodia los documentos correspondientes al período 1950–1990. Más información (en alemán) en: [www.stasi-unterlagen-archiv.de/](http://www.stasi-unterlagen-archiv.de/)

<sup>18</sup> Sobre lo señalado, el archivo de Londres 38, espacio de memorias, advierte que “se trata, en definitiva, de un archivo de inteligencia formado durante años, con distintos tipos de fuentes, y como tal contiene errores e incluso información falsa”. <http://www.londres38.cl/1937/w3-article-95558.html>

### 3.- PROBLEMAS Y DEBATES EN TORNO AL ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA REPRESIÓN

El Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala<sup>19</sup> fue descubierto en el 2005 y ha estado bajo la dirección de Gustavo Meoño, quien se ha encargado de su recuperación, conservación y acceso. A partir del 2010 comienza su utilización para la entrega de documentación probatoria en causas judiciales y en junio de 2018 fue clave en la condena histórica por violencia sexual y desaparición en el caso Molina Theissen<sup>20</sup>. Una semana después, el archivo fue intervenido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entidad que financia el archivo, y otras autoridades nacionales. Además, Meoño fue despedido y el archivo fue transferido desde el Archivo Nacional hacia las dependencias del Ministerio de Deportes, organismo a cargo de su custodia actual. La percepción internacional es que actualmente el Archivo corre un serio peligro de que sea cerrado o se obstaculice su labor y, por ende, se obstaculice el acceso a sus materiales archivísticos.

Haciendo un paralelo al caso paradigmático de los 50 años de secreto de los archivos de la Comisión Valech en Chile, resulta ilustrativa la situación del Archivo de la Comisión de la Verdad de El

Salvador<sup>21</sup>, que está íntegramente fuera del país: no hay ninguna copia en El Salvador y nadie tiene claro a qué organismo pertenece. Actualmente está depositado en el Archivo de Naciones Unidas en Nueva York, pero bajo condiciones de absoluta irregularidad en relación a su estatus legal. El contexto que explica este asunto es que la Comisión de la Verdad fue internacional (con Comisionados internacionales) y con oficina en Nueva York. Cuando la Comisión terminó su trabajo, la necesidad de cuidado de los archivos exigía tomar máxima precaución en un escenario en que ya habían avisos de incendios en oficinas de la fiscalía y amenazas a su labor. Tampoco era un escenario político favorable, pues la Comisión funcionó en paralelo al gobierno de quienes desplegaron la guerra contra la guerrilla. Finalmente, la ley de amnistía hacía que el uso de los archivos de la Comisión “no fuera tema”. Sin embargo, esa situación ha cambiado en la actualidad: la amnistía se declaró inconstitucional y los archivos podrían ser útiles tanto para la justicia como para la ubicación de personas desaparecidas. En este contexto, se levanta la necesidad de recurrir a los archivos al mismo tiempo en que el conflicto entre las partes continúa latente. Se debaten entonces los niveles de acceso: ¿Sólo a los jueces?, ¿Sólo a la fiscalía y no a las partes? o ¿Se garantiza el acceso público?

En lo que a búsqueda sobre desaparición forzada refiere, el delito comprende la desaparición. Por lo tanto, quien no aporta información –que tiene– sobre el destino final de una persona desaparecida comete también el crimen de desaparición forzada. Si se promulga la Ley nacional contra la desaparición forzada, existirá espacio –al menos en teoría– para el litigio creativo, en la medida en que el ocultamiento es parte de lo que hace que

<sup>19</sup> El Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), fondo documental del Archivo General de Centroamérica, se encarga del resguardo, conservación y custodia del acervo documental de la extinta Policía Nacional (1881–1997). Más información:

<https://sitiosdememoria.org/es/institucion/archivo-historico-de-la-policia-nacional/>

<sup>20</sup> Marco Antonio Molina Theissen era un estudiante de 14 años de edad. El 6 de octubre de 1981, dos individuos armados con pistolas automáticas entraron a la casa de la familia Molina Theissen, ubicada en la ciudad de Guatemala. Los individuos registraron el inmueble y se llevaron a Marco Antonio Molina Theissen para hacerlo desaparecer. Más información del caso en sitio web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: [https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=207](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=207)

<sup>21</sup> Para mayor información, el Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador se encuentra disponible en línea en:

<https://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/elsalvador/informe-de-la-locura-a-la-esperanza.htm>

la desaparición se constituya como un delito continuo.

## REFLEXIONES FINALES

Esta mesa se centró en el abordaje de experiencias, estándares y normativas internacionales, cuyo conocimiento puede contribuir como una valiosa referencia para pensar estrategias y formas que nos permitan generar mayor incidencia para lograr la apertura de los Archivos de la Represión en Chile.

Una de las ideas centrales que compartieron todas las presentaciones es la importancia que tienen los archivos como una herramienta que, de algún modo, materializa el derecho a la verdad y el derecho a la memoria, lo cual pone a los archivos en un interesante doble rol: por un lado, su sabida y reconocida importancia para las causas judiciales sobre violaciones a los Derechos Humanos y para el establecimiento de la verdad jurídica, mientras que, por otro lado, pone también a los archivos en un espacio de reconocimiento de un valor que permite el ejercicio de un derecho colectivo.

Otra interesante idea que surgió de las presentaciones es la cuenta que dan tanto la Comisionada Antonia Urrejola como Branislav Marelic respecto a los avances y estándares ya existentes en esta materia, frente a lo cual surge la pregunta de por qué no se aplican o bien por qué los Estados –y, en particular, Chile– se resisten a avanzar en su normativa interna para adecuarla a los estándares consensuados internacionales. En este ámbito, Stella Segado y Cath Collins pusieron un contrapunto muy interesante al dar cuenta que la existencia de la normativa no representa una garantía de su continuidad en el tiempo (Segado) ni de su correcta aplicación en el ámbito nacional (Collins). Por esta razón, es importante fortalecer las leyes y políticas públicas que las sustentan y, al mismo tiempo, el rol de la sociedad civil como observadores y fiscalizadores activos de su cumplimiento.

Respecto a los desafíos y avances pendientes, resultó extremadamente interesante el contrapunto que aportó Cath Collins abriendo preguntas interpelativas y provocadoras frente a las demandas tradicionales que se han levantado en esta materia. Por ejemplo, respecto de principios como la necesidad de que las instituciones estatales sean custodios de la documentación, del principio de autonomía de las mismas o, incluso, de la preferencia por las organizaciones de la sociedad civil en este rol. Sin entregar una respuesta cerrada, Collins dio cuenta de que “*no hay una receta*” y que todos los caminos – estatales y no estatales– abren preguntas y posibles conflictos sobre el rol de los archivos, su acceso y su uso público y, además, plantean dilemas éticos respecto a dichos usos o en torno a su investigación.